



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE TUNJA

Correo institucional: j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Fijo: (098) 7424240

Celular: 3108753382

Consulta del proceso: www.ramajudicial.gov.co/consultadeprocessos

DIVORCIO 20160080

Auto de fecha: febrero cinco (05) año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el proceso de divorcio No. 2016-0080 se encuentra terminado con sentencia de fecha agosto 10 de 2016, SE DISPONE:

1. SE LEVANTA la medida cautelar de embargo ordenada en auto de febrero 29 de 2016 sobre el vehículo de placa XIC 661 de propiedad de HAMILTON DUARTE MEJIA, c.c. 13954941 y LINDERMAN DUARTE MEJIA, c.c. 13955248, comunicada con oficio No. 945/19.05.2016

COMUNIQUESE a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Velez, Santander, para la cancelación del embargo.

2. SE LEVANTA la medida cautelar de embargo y retención de dineros y títulos valores depositados en el Banco Popular, pertenecientes a HAMILTON DUARTE MEJIA, c.c. 13954941, ordenada en auto de marzo 31 de 2016 comunicada con oficio No.595/31.03.2016.

COMUNIQUESE al Banco Popular, para la cancelación del embargo.

3. SE LEVANTA la medida cautelar de embargo y retención de dineros y títulos valores depositados en el Banco Bancolombia, pertenecientes a HAMILTON DUARTE MEJIA, c.c. 13954941, ordenada en auto de marzo 31 de 2016 comunicada con oficio No. 594/31.03.2016.

COMUNIQUESE al Banco Bancolombia, para la cancelación del embargo.

4. SE LEVANTA la medida cautelar de embargo y retención de dineros y títulos valores depositados en la Cooperativa Copservivelez, pertenecientes a HAMILTON DUARTE MEJIA, c.c. 13954941, ordenada en auto de febrero 29 de 2016 comunicada con oficio No. 428/07.03.2016.

COMUNIQUESE a la Cooperativa, para la cancelación del embargo.

5. SE LEVANTA la medida cautelar de embargo ordenada en auto de febrero 29 de 2016 sobre el vehículo de placa SKF126 de propiedad de HAMILTON DUARTE MEJIA, c.c. 13954941, comunicada con oficio No. 426/07.03.2016

COMUNIQUESE a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Velez, Santander, para la cancelación del embargo.

6. SE LEVANTA la medida cautelar de embargo ordenada en auto de febrero 29 de 2016 sobre los inmuebles F.M. 324-67431, 324-48492, 324-57062 de propiedad de HAMILTON DUARTE MEJIA, c.c. 13954941 y/O SANDRA MILENA RODRIGUEZ CADENA, c.c. 63.436.340, comunicada con oficio No. 425/07.03.2016

COMUNIQUESE a la Oficina de Registro I.P. Velez, Santander, para la cancelación del embargo.

REMITASE copia de los oficios al peticionario, para su gestión.

7. ARCHIVESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bcf247edb5b3384401717561b111e85bc253ecc7587e211860c5cd787e1c8e9

Documento generado en 04/02/2021 11:53:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**